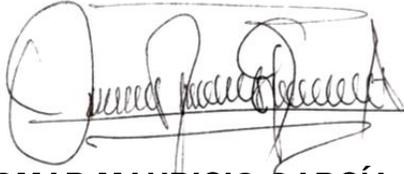


CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. Salamina, Caldas, marzo primero (1) de dos mil veintitrés (2023). Pasa a Despacho de la señora Juez este proceso, informándole que dentro del término conferido la parte interesada subsanó la demanda.

Sírvase proveer.



**OMAR MAURICIO GARCÍA AGUIRRE
SECRETARIO**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Marzo primero (1) de dos mil veintitrés (2023).

Auto No.:75

Solicitud	SUCESIÓN DOBLE INTESTADA
Radicación	17-653-40-89-001-2023-00016-00
Interesados	JOSÉ VIRGILIO MURILLO SÁNCHEZ FABIOLA MURILLO SÁNCHEZ MARÍA IDILIA MURILLO DE SÁNCHEZ MARÍA NANCY MURILLO SÁNCHEZ LUIS ALBERTO MURILLO SÁNCHEZ RAQUEL MURILLO SÁNCHEZ
Causantes	MANUEL ANTONIO MURILLO HERNÁNDEZ MARÍA JESÚS SANCHEZ DE MURILLO

I. ASUNTO A RESOLVER

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión o rechazo del presente trámite sucesorio.

II. ANTECEDENTES

Los señores **JOSE VIRGILIO MURILLO SÁNCHEZ, FABIOLA MURILLO SÁNCHEZ, MARIA IDILIA MURILLO DE SÁNCHEZ, MARIA NANCY MURILLO SÁNCHEZ, LUIS ALBERTO MURILLO SÁNCHEZ y RAQUEL MURILLO SÁNCHEZ -hijos-** en su calidad de herederos, solicitan se declare abierto y radicado en este Despacho el proceso de sucesión doble intestada de los causantes **MANUEL ANTONIO MURILLO HERNÁNDEZ y MARIA JESÚS SÁNCHEZ MURILLO,** quienes fallecieron el 10 de octubre de 2022 y

el 4 de marzo de 2015, respectivamente, en el Municipio de Salamina (Caldas), sin que dejaran testamento.

Para acreditar los hechos y sus derechos, la parte interesada aportó los siguientes documentos:

- a) Registro Civil de matrimonio de los causantes.
- b) Registro civil de defunción de los causantes expedido por la Notaría Única de Salamina, Caldas, y la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- c) Registro Civil de Nacimiento de los señores **JOSE VIRGILIO MURILLO SÁNCHEZ, FABIOLA MURILLO SÁNCHEZ, MARIA IDILIA MURILLO DE SÁNCHEZ, MARIA NANCY MURILLO SÁNCHEZ, LUIS ALBERTO MURILLO SÁNCHEZ, RAQUEL MURILLO SÁNCHEZ y MARIA HEROÍNA MURILLO SÁNCHEZ.**
- d) Impuesto predial unificado del bien objeto de sucesión del mes de febrero del año avante.
- e) Certificado de tradición del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 118-3727.

III. CONSIDERACIONES

En lo que atañe a la competencia, se encuentra atribuida en esta Célula Judicial de conformidad con lo establecido por el artículo 28 numeral 12 del CGP, el cual indica que en los procesos de sucesión será competente el Juez del último domicilio del causante, por lo que al haber fallecido los señores **MANUEL ANTONIO MURILLO HERNÁNDEZ y MARIA JESÚS SÁNCHEZ MURILLO** en esta Municipalidad, es procedente darle trámite en este Despacho.

Referente a la cuantía y teniendo de presente que el artículo 489 del Estatuto Procesal prevé que deberá presentarse un avalúo de los bienes relictos de acuerdo con el artículo 444, el cual reza “*tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%)...*”, se observa que el bien objeto del trámite tiene un avalúo catastral de \$21.112.000 por lo que aumentado un 50% suma \$31.668.000, tal como se desprende del avalúo catastral aportado y en consecuencia se trata de un trámite de mínima cuantía (Art. 25º del C.G del P).

Aunado a lo anterior, observa el Despacho que la demanda allegada por la parte interesada cumple con los requerimientos de este procedimiento, en tanto se encuentran satisfechos los requisitos establecidos en los artículos 82, 84, 488 y 489 del CGP y los fijados por la Ley 2213 de 2022.

Los interesados **José Virgilio Murillo Sánchez, Fabiola Murillo Sánchez, María Idalia Murillo de Sánchez, María Nancy Murillo Sánchez, Luis Alberto Murillo Sánchez, y Raquel Murillo Sánchez, –hijos de los causantes–**, se encuentran habilitados para demandar la apertura del juicio de sucesión, de conformidad con lo señalado en los artículos 1312, 1857 inciso segundo, 1967 y 1968 del Código Civil.

En consecuencia, se declarará abierto el proceso de **SUCESION DOBLE INTESTADA** de los causantes **Manuel Antonio Murillo Hernández y María Jesús Sánchez de Murillo**, reconociéndose como herederos e interesados a los señores **José Virgilio Murillo Sánchez, Fabiola Murillo Sánchez, María Idalia Murillo de Sánchez, María Nancy Murillo Sánchez, Luis Alberto Murillo Sánchez y Raquel Murillo Sánchez** en calidad de hijos de los causantes.

Así mismo, se reconocerá como heredera a la señora **Maria Heroína Murillo Sánchez** y se ordenará su notificación de conformidad con el artículo 291 y ss del CGP y/o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para los fines previstos en el artículo 1289 del Código Civil, y para que en el término de 20 días, prorrogable por otro igual, declare si acepta o repudia la asignación que e le hubiere deferido (Arts. 490 y 492 del CGP).

De igual forma, se ordenará el emplazamiento de las personas que se crean con derecho para intervenir en el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Ley 2213 de 2022.

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 490 del CGP se ordenará informar sobre la apertura del presente asunto a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Finalmente, se reconocerá personería judicial, amplía y suficiente al Dr. Germán Estrada Zuluaga, identificado con la C.c. No. 10.264.838 y T.P. No. 56.420, para que represente a los interesados teniendo en cuenta las facultades conferidas en el poder para actuar.

III. DECISIÓN

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SALAMINA, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Despacho el proceso de **SUCESION DOBLE INTESTADA** de los causantes **MANUEL ANTONIO MURILLO HERNÁNDEZ y MARIA JESÚS SÁNCHEZ MURILLO** quienes fallecieron el 10 de octubre de 2022 y el 4 de marzo de 2015, respectivamente, en el Municipio de Salamina (Caldas), siendo éste el último domicilio y asiento principal de sus negocios.

SEGUNDO: DAR al presente proceso el trámite previsto por los artículos 487 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER como interesados y herederos a los señores **JOSÉ VIRGILIO MURILLO SÁNCHEZ, FABIOLA MURILLO SÁNCHEZ, MARÍA IDALIA MURILLO DE SÁNCHEZ, MARÍA NANCY MURILLO SÁNCHEZ, LUIS ALBERTO MURILLO SÁNCHEZ, y RAQUEL MURILLO SÁNCHEZ** en calidad de hijos de los causantes.

CUARTO: ORDENAR la notificación de la señora **MARIA HEROÍNA MURILLO SÁNCHEZ** disponiéndose su notificación de conformidad con el art. 291 y ss del CGP y/o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para los fines previstos en el artículo 1289 del Código Civil, y para que en el término de 20 días, prorrogable por otro igual, declare si acepta o repudia la asignación que e le hubiere deferido (Arts. 490 y 492 del CGP).

QUINTO: EMPLAZAR a quienes se crean con derecho a intervenir en el proceso de **SUCESION DOBLE INTESTADA** de la causante **MANUEL ANTONIO MURILLO HERNÁNDEZ C.C. N° 1.389.641** y **MARIA JESÚS SÁNCHEZ MURILLO –C.C. NO. 25.092.457**, en la forma y términos previstos en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, emplazamiento que deberá hacerse por el aplicativo TYBA, conforme lo establece la ley 2213 de 2022.

SEXTO: DECRETAR el inventario y avalúo de los bienes herenciales, conforme lo establecido en el artículo 501 del C.G del P.

SÉPTIMO: INFORMAR sobre la apertura del presente asunto a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

OCTAVO: RECONOCER personería judicial, amplia y suficiente al Dr. Germán Estrada Zuluaga, identificado con la C.c. No. 10.264.838 y T.P. No. 56.420, para que represente a los interesados teniendo en cuenta las facultades conferidas en el poder para actuar.

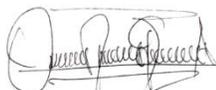
NOTIFIQUESE


MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
Juez

Estado N° 24

Fecha: 2 de marzo de 2023.

Secretario:



Omar Mauricio García Aguirre

Firmado Por:
Maria Luisa Taborda Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20828c4e3d51df47f921beedaa351e61ee2d61511c80ba3e34b9258013190b19**

Documento generado en 01/03/2023 02:28:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>